



2431-6225/6227

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

San Francisco Atlda 31 mayo del año 2023.

Abogada

SARA IBIS BURGOS CLAROS

Oficial de Información Pública

Presente.

Estimada Abogada Burgos:

Sirva la presente para saludarle, y a la vez remito copia de Contratos por servicios correspondientes al mes de mayo 2023.

Sin más,

Atentamente;



P.M. Alma América Nieto López
Tesorera Municipal.

CONSTRUCTORA SCARAMUZZA

Col. El Naranjal, Casa #94, La Ceiba, Atlántida
Juan.scaramuzza@hotmail.com RTN: 01011955005923 Celular 9814-15-25

La Ceiba, Atlántida, 27 de Febrero del 2023

Lic. Enrique Matute
Alcalde Municipal De San Francisco
Departamento de Atlántida.

Presente.

Un agradecimiento por darme la oportunidad de participar en presentar mi oferta de mano de obra y proveer los materiales para la Construcción del proyecto de electrificación para ampliación de Aldea de Paguales en el Municipio de San Francisco y el cual consiste en la Instalación de transformadores de 15 Kva 34.5 Kv , extensión de líneas primarias (1f+n)1#1/0, 1#2 acsr, Extensión de líneas Secundarias (2f+n) 2#1/0 wp, 1#2 acsr es de Lps. 630,000.00 (Seiscientos Treinta Mil lempiras), desglosado de la siguiente forma:

1. La mano de obra incluye:
 - Instalación de dos transformador de 15 Kva
 - Incado de postes de Madera de 35 pies.
 - Incado de poste de madera de 30 pies
 - Tendido de Líneas primarias (1f+n)1#1/0 acsr
 - Tendido de Líneas secundarias (2f+n)2#1/0 wp
 - Instalación de Lámparas de 100 watts
 - Instalación de retenidas sencillas

Tiempo estimado 20 días

Atentamente


Lic. Juan Scaramuzza
Gerente Propietario





SUMINISTROS S.A.

La Ceiba, Atlántida, 27 de Febrero del 2023

Lic. Enrique Matute
Alcalde Municipal De San Francisco
Departamento de Atlántida.

Su Oficina.

Me es grato dirigirme a usted informarle que los valores para realizar el proyecto de ampliación del proyecto de electrificación en la aldea de Paguales en el Municipio de San Francisco Atlántida y el cual consiste en la extensión de Línea primaria (1f+n) 1# 1/0 acsr Extensión de línea secundaria (2f+n), Instalación de transformadores kva es de Lps. 650,900.00 (Seiscientos Cincuenta Mil Novecientos Lempiras), desglosado de la siguiente forma:

Descripción del Proyecto:

1. Instalación de red primaria
2. Extensión de líneas secundarias (2f+n) 2#1/0 wp
3. Instalación de postes de Madera de 35 pies y 30 pies
4. Instalación de transformadores

Desglose:

1. Costo del Proyecto:		
Mano de Obra	Lps.	650,900.00
Total	Lps.	650,900.00

2. La mano de obra incluye:

1. Incado de postes de Madera de 35 pies.
2. Extensión de Líneas Secundaria(2f+n)2#1/0 wp
3. Instalación de lámparas.
4. Instalación de transformadores
5. Instalación de protecciones a Tierra.
6. Extensión de línea priamrias

Tiempo estimado 18 días



Ave. 14 de Julio, entre 17 y 18 Calle, La Ceiba, Atlántida.



INGENIERIA TOTAL Y MÁS

Propietario Rafael Antonio Núñez Cerrato RTN 01011973013810

Bo. Solares Nuevos, Calle 15 Fta Repostería Dulce Vita

La Ceiba, Atlántida Tel: 2443-0247 Cel: 9465-3747

Email: rancene@gmail.com - ranc1973@hotmail.com



COTIZACION

#27022023

La Ceiba, Atlántida, 27 de Febrero del 2023

Lic. Enrique Matute
Alcalde Municipal de San Francisco.
Departamento de Atlántida.

Presente.

Le hago del conocimiento que el costo por la mano de obra y dotación de los materiales para la ampliación de red de distribución de Aldea de Paguales. Ubicado en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida. Es de Lps. 600,000.00 (Seiscientos Mil Lempiras), desglosado de la siguiente forma:

1. Detalle de Mano Obra.

- Incado de postes de Madera de 35 pies
- Extensión de línea primaria (1f+n)1#1/0 acsr
- Extensión de Línea Secundaria (2f+n)2#1/0 wp
- Instalación de transformadores
- Instalación de retenidas
- Instalación de retenidas

Tiempo estimado 12 días

RAFAEL NUÑEZ
Gerente Propietario
INGENIERIA TOTAL Y MAS



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA ALDEA DE PAGUALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **Enrique Alejandro Matute Meza**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y **RAFAEL ANTONIO NUÑEZ CERRATO**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad N° 0101-1973-01381, en su condición de propietario de **INGENIERIA TOTAL Y MAS** y facultado para realizar este acto y quien en adelante se denominará "La Constructora" hemos convenido en celebrar el presente contrato de **AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA ALDEA DE PAGUALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.** el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Entonación Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:



- a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "La Constructora" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista o Consultor":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcandía de Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":



- A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios de Construcción de **AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA ALDEA DE PAGUALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.**

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO:

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de Seiscientos mil lempiras con 00/100 L. 600,000.00. Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "La Constructora", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

El Supervisor de Obra contratado o designado por "La Municipalidad" validará la presentación correcta de la estimación de obra en un plazo no mayor de diez (5) días hábiles contados a partir de la presentación de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente: **Plan de desembolsos:**

- **Primer pago:** equivalente a L. 200,000.00 (Doscientos mil 00/100).
- **Segundo Pago:** equivalente a L. 200,000.00 (Doscientos mil 00/100).
- **Tercer Pago:** equivalente a L. 200,000.00 (Doscientos mil 00/100).

CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de dos (60) meses/días, contados a partir de la orden de inicio indicada por "La Municipalidad, Es entendido que durante la vigencia del contrato "La Constructora" no modificara el precio de sus servicios.



CLÁUSULA QUINTA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La Corporación Municipal mediante “La Municipalidad” o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato.

Previo a la finalización del contrato, “La Municipalidad”, o personal designado, deberá presentar una evaluación de desempeño a no más tardar de un plazo mínimo de quince (15) días antes del vencimiento del contrato.

CLAUSULA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato “La Constructora” desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: PRIMERA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “La Constructora” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Municipalidad”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“La Municipalidad” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “La Constructora”.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que “La Constructora”, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “La Constructora”, o su comprobada incapacidad financiera. e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- g) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “La Constructora”, “La Municipalidad”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de cumplimiento.



“La Municipalidad” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “La Municipalidad”, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “La Constructora”, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “La Municipalidad”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, “La Constructora” remitirá las mismas a las oficinas de “La Municipalidad”, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el Siguiete domicilio:

**Alcaldía Municipal, Barrio El Centro, San Francisco Atlántida, Tel.-
24316225/2431-6227.**

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

“La Municipalidad” aplicará a “La Constructora” una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, el monto será de L. 500.00, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, “La Municipalidad” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres



☎ 2431-6225 /6245/6227

✉ municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

representantes de “La Municipalidad” y la “La Constructora” con la aprobación del al Corporación municipal, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida. A los 6 días del mes de Marzo del dos mil veintitrés.

F: 
Enrique Alejandro Matute Mesa
Alcalde Municipal



F: 
Rafael Antonio Nuñez Cerrato
INGENIERIA TOTAL Y MAS
Constructora





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022 – 2026

Un Gobierno Municipal para los Pobres

2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, ATLANTIDA, organizada, debidamente establecida y reconocida como ente de gobierno en el país, representada en este acto por **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE, ALCALDE MUNICIPAL**, mayor de edad, con tarjeta de identidad N.º 1501-1973-00413 que en adelante se llamará "La Municipalidad" y **DENIS ARNULFO GUZMÁN ORELLANA**, mayor de edad, sexo **MASCULINO**, estado civil Casado, nacionalidad **HONDUREÑO**, con **DNI N.º 1626-1969-00420** con domicilio en **LA MASICA, ATLANTIDA** y residencia habitual en la **COL. LAZO, LA MASICA**, por otra parte, quien en adelante se llamará "El Trabajador" han convenido el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**.

PRIMERO: Este contrato se celebra **EN FORMA TEMPORAL POR UN PERIODO DE 1 MES** pudiendo terminarse de conformidad con el código del trabajo.

SEGUNDO: "El Trabajador" conviene en prestar servicios personales de **Asesoría en la ejecución presupuestaria mediante el Sistema SAMI y Apoyo en los procesos Contables**. "El Trabajador" conviene trabajar horas extraordinarias y en los días feriados y de descanso cuando únicamente los servicios prestados lo requieran. Sin remuneración por parte de la Municipalidad.

TERCERO: Los servicios deberán prestarse en la Municipalidad de San Francisco, Atlántida, ubicada en el B° El Centro.

CUARTO: "La Municipalidad" pagará como retribución por los servicios que preste "El Trabajador", Un salario de **Lps. 35,000.00 (Treinta y cinco mil Lempiras Exactos)**. El mismo cubre el mes del contrato. No se le realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta, ya que **SR. DENIS ARNULFO GUZMÁN ORELLANA**, está sujeto al régimen de pagos a cuenta según constancia presentada.

QUINTO: El pago se realizará al finalizar el contrato en las oficinas de "La Municipalidad" durante las horas de trabajo o inmediatamente después que estas concluyan.

SEXTO: El trabajador realizará actividades relacionadas a una buena y eficiente ejecución de presupuesto de ingresos y egresos, control en los registros contables que mensualmente se realicen lo mismo que el proceso de las Conciliaciones Bancarias

Enrique Alejandro Matute
Alcalde Municipal
Un Gobierno Municipal Para Los Pobres



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022 – 2026

Un Gobierno Municipal para los Pobres

2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

SEPTIMO: El Trabajador autorizará deducir de su salario las cantidades correspondientes cuando este sea necesario, impuestos municipales y estatales correspondientes.

OCTAVO: En el caso de que alguna de las partes incumpla algunas de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente contrato, se deducirá las correspondientes responsabilidades de cada parte si las hubiese, y ambas se someterán a la jurisdicción de lo contencioso, administrativo y la competencia que de acuerdo a este régimen corresponda.

NOVENO: Este contrato rige a partir del día lunes 10 de abril al día martes 09 de mayo del 2023.

En fe de lo expuesto, leído por ambas partes este documento y entendidos en su contenido y efectos, así como de las leyes laborales le impone, en San Francisco, Atlántida, a los 07 días del mes de abril 2023, quedando un ejemplar en poder del Trabajador y otro en poder de La Municipalidad.


Enrique Alejandro Matute
Alcalde Municipal




Denis Arnulfo Guzmán Orellana
Consultor Municipal



Enrique Alejandro Matute
Alcalde Municipal
Un Gobierno Municipal Para Los Pobres

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "MANTENIMIENTO Y REPACION DE COMPUTADARAS, IMPRESORAS Y TODO LO REFERENTE AL EQUIPO INFORMATICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **WALTER ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número **1807-1975-01097** actuando por si, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "MANTENIMIENTO Y REPACION DE COMPUTADARAS, IMPRESORAS Y TODO LO REFERENTE AL EQUIPO INFORMATICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA** el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "MANTENIMIENTO Y REPACION DE COMPUTADARAS, IMPRESORAS Y TODO LO REFERENTE AL EQUIPO INFORMATICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las doce del mediodía.
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable del mantenimiento y reparación del equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del contrato de servicios profesionales y técnicos "mantenimiento y repacion de computadoras, impresoras y todo lo referente al equipo informático de la municipalidad de san francisco departamento de Atlántida, se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será temporal de tres (3) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La entrega de productos se realizará una vez emitido un dictamen de aceptación del alcalde Municipal, **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de **L.11,250.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** en total por sus dos meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ **Se hará la retención del 12.5% del ISR.**

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98,



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 12 días del mes de abril del año 2023.

F:   F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Moza DE Sr. Walter Alberto Hernández Hernández
Alcalde Municipal MUNICIPAL
Contratante 1807-1975-01097



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE ANIMACION MUSICAL

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° 1501-1973-00413, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, quien se le denominara **EL CONTRATANTE** por otra parte el contratista **MIRTA MARISOL CARIAS** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, estado civil Casada, con identidad 0106-1977-00132, con domicilio legal en el municipio de San Francisco Atlántida actuando en su condición de contratista, quien comparece por sí y a quien para los efectos de este contrato, se le denominara **EL CONTRATISTA** manifiestan; que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente "CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS", bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Prestación de Servicios: Parlanteo campaña de donación de focos, Parlanteo cabildo abierto Actualización catastral, celebración del día de la madre en la escuela de la frutera y celebración día de la madre en la escuela Valle, San Francisco Atlántida.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Estar a la hora requerida.
2. Preparación del área.
3. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnico Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
4. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

Prestación de Servicios: Parlanteo campaña de donación de focos, Parlanteo cabildo abierto Actualización catastral, celebración del día de la madre en la escuela de la frutera y celebración día de la madre en la escuela Valle, San Francisco Atlántida, y se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos, según términos de referencia que la municipalidad de San Francisco actualmente ejecuta, entre esos lineamientos está establecida la asignación de metas de producción y plan de control de calidad bajo



los requerimientos técnicos previamente definido así como el aprovechamiento y fortalecimiento del recurso humano local.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 15 días contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de obra, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para brindar la construcción y lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retrato por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo tres (3) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagara AL **CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de L. **9,000.00 (NUEVE MIL LEMPIRAS 00/100)** de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de los productos, todos los pagos se realizarán en lempiras.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ **Primer y único pago del 100% y se hará la retención del 12.5% del ISR.**

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTROVERSIO

El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de cinco (5) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de Días (5) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en el respectivo adendum en el cual será incluido en este contrato.

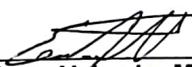
CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

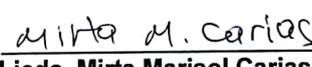
Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que **EL CONTRATISTA** este obligado a someterse a las Especificaciones que tome **EL CONTRATANTE**, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 8 días del mes de Mayo del año 2023.



F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute
Alcalde Municipal
Contratante

F: 
Licda. Mirta Marisol Carias
0106-1977-00132
Contratista



CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL LA COMUNIDAD DE SALADITO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señor **NESTOR RENE GIRON GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil casado, con Identidad N° 0101-1979-01773, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)** denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL LA COMUNIDAD DE SALADITO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -** Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)**, para ejecutar el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL LA COMUNIDAD DE SALADITO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -**Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Viajes de volqueta	41	1,200.00	49,200.00
SUB-TOTAL			49,200.00
*****TOTAL*****			49,200.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 49,200.00)**, que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL LA COMUNIDAD DE SALADITO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **CUARENTA MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 49,200.00)**, El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:

Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

plazo de Inicio el día 2 mayo del año 2023 y la fecha de cierre será el día 8 de mayo del año 2023.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado. Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriera en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

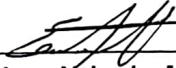
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, el dos (2) día del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)


Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE




Néstor Rene Girón Gómez
0101-1979-01773
CONTRATISTA



SEMAT

PROP. NESTOR RENE GIRON GOMEZ

Col. Brisas del Jimerito, Calle Principal, a tres Cuadras de Cablevision del Atlantico

San Francisco, Atlántida Correo: nestor_2707@hotmail.com

FACTURA

Cel.: 9588-0068

DIA	MES	AÑO
18	05	23

Nº 000-002-01-00000039

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco

DIRECCIÓN: San Francisco RTN: 01069003018540

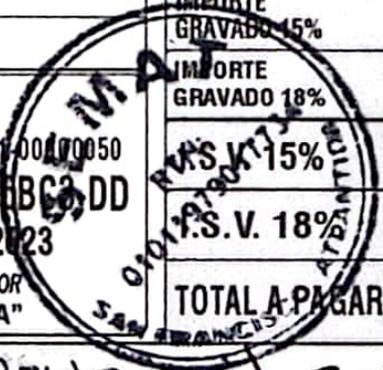
CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
83	Volquetadas de cascajo.	1,200.00		99,600.00

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO

No. de Orden de Compra Exenta: _____
No. Constancia de Registro Exonerado: _____
No. Identificativo Registro de SAG: _____

IMPORTE EXONERADO	L.
IMPORTE EXENTO	L. 99,600.00
IMPORTE GRAVADO 15%	L.
IMPORTE GRAVADO 18%	L.
IMPORTE GRAVADO 15%	L.
S.V. 18%	L.
TOTAL A PAGAR	L. 99,600.00

RTN: 01011979017734
RANGO AUTORIZADO: 000-002-01-00000001 / 000-002-01-00000050
CAI: E4A9E8-B511E4-F94295-8F95A7-D91BC3-DD
FECHA LIMITE DE AUTORIZACIÓN: 04/10/2023
ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR
La Factura es Beneficio de Todos "EXIJALA"



CANT. EN LETRAS: noventa y nueve mil seiscientos
tempericos.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026



Un Gobierno Municipal para los pobres...

2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ARRIBA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señor **NESTOR RENE GIRON GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil casado, con Identidad N° **0101-1979-01773**, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)** denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ARRIBA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.**-Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)**, para ejecutar el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ARRIBA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.** -Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Viajes de volqueta	83	1,200.00	99,600.00
SUB-TOTAL			99,600.00
*****TOTAL*****			99,600.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 99,600.00)**, que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ARRIBA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA.**-

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 99,600.00)**, El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 8 mayo del año 2023 y la fecha de cierre será el día 17 de mayo del año 2023.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.



CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, el tres (8) día del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)


Sr. Enrique Alejandro Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE




Néstor Rene Girón Gómez
0101-1979-01773
CONTRATISTA



BALASTRERA MAYEN

De: Hector Anival Mayen Perez

RTN: 01061955000247

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Correo mayenperezzh@yahoo.com

Cel: 9678-3290

COTIZACIÓN

Fecha: 26 de abril del 2023

Cliente: Municipalidad de San Francisco

Dirección: SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/UNITARIO	TOTAL
83	VIAJES	Viejes de Volqueta	L. 1,600.00	L. 132,800.00
TOTAL (Ciento treinta y dos mil ochocientos lempiras 00/100)			Sub-Total	L. 132,800.00
			TOTAL	L. 132,800.00

NOTA:

Validad por 30 días



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION

2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA. -

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señor **NESTOR RENE GIRON GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil casado, con Identidad N° **0101-1979-01773**, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)** denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.**-Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)**, para ejecutar el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.** -Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Viajes de volqueta	83	1,200.00	99,600.00
SUB-TOTAL			99,600.00
*****TOTAL*****			99,600.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 99,600.00)**, que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.**-

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 99,600.00)**, El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:

Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un



plazo de Inicio el día 4 mayo del año 2023 y la fecha de cierre será el día 17 de mayo del año 2023.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:



Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION

2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

2431-6225 /6245/6227

- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, el cuarto (4) día del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)


Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE




Néstor Rene Giro Gómez
0101-1979-01773
CONTRATISTA



SEMAT

PROP. NESTOR RENE GIRON GOMEZ

Col. Brisas del Jimerito, Calle Principal, a tres Cuadras de Cablevision del Atlantico
San Francisco, Atlántida Correo: nestor_2707@hotmail.com

FACTURA

Cel.: 9588-0068

Nº 000-002-01-00000038

DIA	MES	AÑO
18	05	23

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco.

DIRECCIÓN: San Francisco RTN: 01069003018540

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
83	<u>Volquetadas de cascajo.</u>	<u>1,200.00</u>		<u>99,600.00</u>

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO

No. de Orden de Compra Exenta:
No. Constancia de Registro Exonerado:
No. Identificativo Registro de SAG:

RTN: 01011979017734
RANGO AUTORIZADO: 000-002-01-00000001 / 000-002-01-00000005
CAI: E4A9E8-B511E4-F94295-8F95A7-D96B03-DD
FECHA LIMITE DE AUTORIZACIÓN: 04/10/2023
ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR
La Factura es Beneficio de Todos "EXIJALA"

IMPORTE EXONERADO	L.
IMPORTE EXENTO	L. <u>99,600.00</u>
IMPORTE GRAVADO 15%	L.
IMPORTE GRAVADO 18%	L.
I.S.V. 15%	L.
I.S.V. 18%	L.
TOTAL A PAGAR	L. <u>99,600.00</u>

CANT. EN LETRAS: noventa y nueve mil seiscientos
tempises.

SEMAT

PROP. NESTOR RENE GIRON GOMEZ

Col. Brisas del Jimerito, Calle Principal, a tres Cuadras de Cablevision del Atlantico

San Francisco, Atlántida Correo: nestor_2707@hotmail.com

Cel.: 9588-0068

FACTURA

Nº 000-002-01-00000041

DIA	MES	AÑO
25	05	23

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco

DIRECCIÓN: San Francisco RTN: 01069003018540

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
88	Volquetes de cascayo	1,200 ⁰⁰		105,600 ⁰⁰

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO

No. de Orden de Compra Exenta:

No. Constancia de Registro Exonerado:

No. Identificativo Registro de SAG:

RTN: 01011979017734

RANGO AUTORIZADO: 000-002-01-00000001 / 000-002-01-00000000

CAI: E4A9E8-B511E4-F94295-8F95A7-096BC3-DD

FECHA LIMITE DE AUTORIZACIÓN: 04/10/2023

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR
La Factura es Beneficio de Todos "EXJALA"

IMPORTE EXONERADO

L.

IMPORTE EXENTO

L. 105,600⁰⁰

IMPORTE GRAVADO 15%

L.

IMPORTE GRAVADO 18%

L.

I.S.V. 15%

L.

I.S.V. 18%

L.

TOTAL A PAGAR

L. 105,600⁰⁰

CANT. EN LETRAS:

Ciento cinco mil seiscientos lempiras.

SERVICIO DE MAQUINARIA Y ALQUILER SEMAT

DE: NESTOR RENE GIRON GOMEZ

RTN:0101-1979-017734

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Cel: 9588-0068

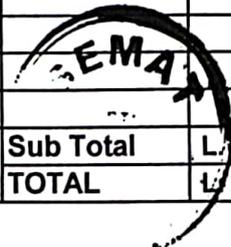
COTIZACIÓN

Fecha 11 de mayo del 2023

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco .-

DIRECCION: San Francisco, Atlantida.-

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/U	TOTAL
41	VIAJES	Viajes de Volqueta	L. 1,200.00	L. 49,200.00
Total en letras: (Cuarenta y nueve mil doscientos Lempiras exactos 00/100)			Sub Total	L. 49,200.00
			TOTAL	L. 49,200.00



VÁLIDO POR 20 DÍAS

SEMAT

PROP. NESTOR RENE GIRON GOMEZ

Col. Brisas del Jimerito, Calle Principal, a tres Cuadras de Cablevision del Atlantico
San Francisco, Atlántida Correo: nestor_2707@hotmail.com

FACTURA

Cel.: 9588-0068

DIA	MES	AÑO
25	05	23

Nº 000-002-01-00000043

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco

DIRECCIÓN: San Francisco RTN: 0106900301850

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
41	Volquetada de cascabeles	1,200 ₡		49,200 ₡

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO		IMPORTE EXONERADO	L.
No. de Orden de Compra Exenta:		IMPORTE EXONERADO	L. 49,200 ₡
No. Constancia de Registro Exonerado:		IMPORTE GRAVADO 5%	L.
No. Identificativo Registro de SAG:		IMPORTE GRAVADO 2%	L.
RTN: 0101197901774 RANGO AUTORIZADO: 000-002-01-00000001 / 000-002-01-00000050 CAI: E4A9E8-B511E4-F94295-8F95A7-096B98-DD FECHA LIMITE DE AUTORIZACIÓN: 04/10/2023 ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR La Factura es Beneficio de Todos "EXJALA"		I.S.V. 1%	L.
		BANCA 18%	L.
		TOTAL A PAGAR	L. 49,200 ₡

CANT. EN LETRAS: Cuarenta y nueve mil
doscientos lempiras.



CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL LA COMUNIDAD DE FRISCO UNO Y RIO CUERO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. -

Nosotros: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señor **NESTOR RENE GIRON GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil casado, con Identidad N° 0101-1979-01773, con domicilio legal en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)** denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**: En el siguiente **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL LA COMUNIDAD DE FRISCO UNO Y RIO CUERO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**. -Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Servicio de Maquinaria, Alquiler y Transporte (SEMAT)**, para ejecutar el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL LA COMUNIDAD DE FRISCO UNO Y RIO CUERO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**. -Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Viajes de volqueta	41	1,200.00	49,200.00
SUB-TOTAL			49,200.00
*****TOTAL*****			49,200.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 49,200.00)**, que constituye el monto garantizado por trabajos realizados para el proyecto **CONTRATO DE LEVANTAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CALLES INTERNAS DE TERRACERIA EN EL LA COMUNIDAD DE FRISCO UNO Y RIO CUERO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**. -

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 49,200.00)**, El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 18 mayo del año 2023 y la fecha de cierre será el día 23 de mayo del año 2023.

CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:

El contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.



CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

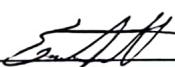
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, el dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)


Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
1501-1974-00413
CONTRANTE




Néstor Rene Girón Gómez
0101-1979-01773
CONTRATISTA



BALASTRERA MAYEN

De: Hector Anival Mayen Perez

RTN: 01061955000247

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Correo mayenperezzh@yahoo.com

Cel: 9678-3290

COTIZACIÓN

Fecha: 9 de mayo del 2023

Cliente: Municipalidad de San Francisco

Dirección: SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/UNITARIO	TOTAL
48	VIAJES	Viejes de Volqueta	L. 1,600.00	L. 76,800.00
TOTAL (Setenta y siete mil ochocientos lempiras 00/100)			Sub-Total	L. 76,800.00
			TOTAL	L. 76,800.00

NOTA: Validad por 30 dias

SEMAT

PROP. NESTOR RENE GIRON GOMEZ

Col. Brisas del Jimerito, Calle Principal, a tres Cuadras de Cablevision del Atlantico
San Francisco, Atlántida Correo: nestor_2707@hotmail.com

FACTURA

Cel.: 9588-0068

DIA	MES	AÑO
25	05	23

Nº 000-002-01-00000042

CLIENTE: Municipalidad de San Francisco

DIRECCIÓN: San Francisco RTN: 01069003018540

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
48	Volquetados de cascabe	1,200 ⁰⁰		57,600.00

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO		IMPORTE EXONERADO	L.
No. de Orden de Compra Exenta:		IMPORTE EXONERADO	L. 57,600.00
No. Constancia de Registro Exonerado:		IMPORTE GRAVADO 15%	L.
No. Identificativo Registro de SAG:		IMPORTE GRAVADO 18%	L.
RTN: 0101197901 RANGO AUTORIZADO: 000-002-01-00000001 / 00000001-00000050 CAI: E4A9E8-B511E4-F94295-8F95A7-096BCSDD FECHA LIMITE DE AUTORIZACIÓN: 04/10/2023 ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR La Factura es Beneficio de Todos "EXJALA"		15%	L.
		I.S.V. 18%	L.
		TOTAL A PAGAR	L. 57,600.00

CANT. EN LETRAS: Cuarenta y siete mil seiscientos
temperos.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **CLAUDIA VANESSA BONILLA SANTOS**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número **0106-1995-00131** actuando por si, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"**.-

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos "actualización del levantamiento catastral urbano de la aldea de Santa Ana, municipio de san francisco, departamento de Atlántida", se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

La vigencia del presente contrato será temporal de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de **L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPTRAS EXACTOS)** en total por sus dos meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ **Se hará la retención del 12.5% del ISR.**

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

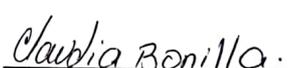
EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de abril del año 2023.

F:


Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante



F:


Sr. Claudia Vanessa Bonilla Santos
0106-1995-00131



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **ELVIA YAMILET MORALES GARCIA**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número **0102-1981-00212** actuando por sí, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos "actualización del levantamiento catastral urbano de la aldea de Santa Ana, municipio de san francisco, departamento de Atlántida", se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

La vigencia del presente contrato será temporal de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de **L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPTRAS EXACTOS)** en total por sus cinco meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ **Se hará la retención del 12.5% del ISR.**

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de abril del año 2023.

F: 
Sr. Enrique Alejandro M. Meza
Alcalde Municipal
Contratante



F: Elvia Morales
Sr. Elvia Yamilet Morales García
0102-1981-00212



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **IRIS YORLENY NIETO LOPEZ**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número **1624-1993-00096** actuando por si, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos "actualización del levantamiento catastral urbano de la aldea de Santa Ana, municipio de san francisco, departamento de Atlántida", se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será temporal de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de **L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPTRAS EXACTOS)** en total por sus dos meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ **Se hará la retención del 12.5% del ISR.**

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

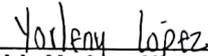
EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de abril del año 2023.

F:


Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante



F:


Sr. Iris Yorlén Nieto López
1624-1993-00096

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **JENNIFFER OLIMPIA CORTES MEJIA**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número **0107-1992-01791** actuando por si, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"** el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos "actualización del levantamiento catastral urbano de la aldea de Santa Ana, municipio de san francisco, departamento de Atlántida", se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será temporal de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de **L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPTRAS EXACTOS)** en total por sus dos meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ **Se hará la retención del 12.5% del ISR.**

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

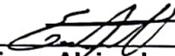
municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

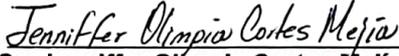
código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de abril del 2022.



F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Mejía
Alcalde Municipal
Contratante

F: 
Sr: Jenniffer Olimpia Cortes Mejía
0107-1992-01791



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **KENIN ALFREDO FUENTES URBINA**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número **0105-2002-00255** actuando por si, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos "actualización del levantamiento catastral urbano de la aldea de Santa Ana, municipio de san francisco, departamento de Atlántida", se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será temporal de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al CONTRATISTA cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por la presentación de los servicios la cantidad de L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPTRAS EXACTOS) en total por sus dos meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) SI EL CONTRATISTA da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del CONTRATISTA no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del

código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

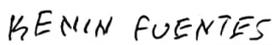
EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de abril del año 2023.

F:


Sr. Enrique Alejandro Matute Méza
Alcalde Municipal
Contratante



F:


Sr. Kenin Alfredo Fuentes Urbina
0105-2002-00255



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS “ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA”. -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará “La Municipalidad” y la señora **LUIS FERNANDO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número **0106-2004-00197** actuando por si, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS “ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA”** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS “ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA”.-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos “actualización del levantamiento catastral urbano de la aldea de Santa Ana, municipio de san francisco, departamento de Atlántida”, se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



La vigencia del presente contrato será temporal de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de **L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPTRAS EXACTOS)** en total por sus dos meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de abril del año 2023.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Moza
Alcalde Municipal
Contratante



F: Fernando Sanchez
Sr: Luis Fernando Sanchez Mejía
0106-2004-00197



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA". -

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "La Municipalidad" y la señora **MARLEN ESPERANZA AGUILAR**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad número **0105-1992-00069** actuando por si, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA"** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS "ACTUALIZACION DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DE LA ALDEA DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA".-**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Cumplimiento de horario de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde
2. Cumplir con las normas estipuladas en el manual interno de la Municipalidad.
3. Será responsable equipo y materiales entregados para desarrollar las labores encomendadas.
4. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
5. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso a todo costo del Contrato de servicios profesionales y técnicos "actualización del levantamiento catastral urbano de la aldea de Santa Ana, municipio de san francisco, departamento de Atlántida", se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

La vigencia del presente contrato será temporal de cinco (5) meses contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de servicio, en el cual EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al CONTRATISTA cualquier causa de retraso por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA por la presentación de los servicios la cantidad de L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS) en total por sus dos meses laborales, todos los pagos se realizarán en lempiras

El pago se realizará de acuerdo a las estipulaciones que se negoció. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en moneda de curso nacional.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTRAVENSION El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) SI EL CONTRATISTA da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a EL CONTRATANTE con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del CONTRATISTA no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



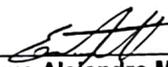
2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

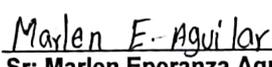
código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 24 días del mes de abril del año 2023.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante



F: 
Sr: Marlen Eperanza Aguilar
0105-1992-00069

CONSTRUCTORA VARGAS

MARIO JAVIER VARGAS CHAVEZ,

RTN: 0106-1966-002380

Santa Ana, San Francisco, Atlántida

Cel: 9786-3368

COTIZACIÓN

Fecha 10 de abril del 2023

Cliente: Municipalidad de San Francisco

Dirección: San Francisco, Atlántida

MEJORAMIENTO ESCUELA SALADITO: CONSTRUCCION DE CAFETERIA, PILAS Y REMODELACION DE CERCO.

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
MATERIALES					
1	Varilla lisa 1/4	Unidades	10	100	L1,000.00
2	Varilla Corrug. 3/8	Unidades	20	200	L4,000.00
3	Lavatrastes de baño	Unidades	1	1,800	L1,800.00
4	Bloques	Unidades	300	L12.00	L3,600.00
5	Madera 1x8x8	PIE	84	15	L1,260.00
6	Viajes de Tractor	VIAJES	3	1,000	L3,000.00
7	Madera 1x10x10	PIE	169	15	L2,535.00
8	Pulido	Unidades	30	145	L4,350.00
9	Cemento Gris	Unidades	200	241	L48,200.00
10	Alambre de amarre Lbs	LIBRA	10	100	L1,000.00
	TOTAL DE MATERIALES				L70,745.00
	MANO DE OBRA				
11	Mano de Obra	Global	1	1	L29,255.00
	GRAN TOTAL =				L100,000.00

Valido: por veinte dias

JOSE RAMON MARADIAGA RIVERA
Identidad: 0106-1978-00024
Santa Ana, San Francisco, Atlántida
COTIZACIÓN

Fecha 10 de abril del 2023

Cliente: Municipalidad de San Francisco
Direccion: San Francisco, Atlantida

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
TOTAL PRELIMINARES					
	MATERIALES				
1	Varilla lisa 1/4	Unidades	15	120	L1,800.00
2	Varilla Corrugada 3/8	Unidades	25	215	L5,375.00
3	Lavatrastes de baño	Unidades	1	2,500	L2,500.00
4	Bloques	Unidades	320	L15.00	L4,800.00
5	Madera 1x8x8	PIE	90	20	L1,800.00
6	Viajes de Tractor	VIAJES	4	1,300	L5,200.00
7	Madera 1x10x10	PIE	175	20	L3,500.00
8	Pulido	Unidades	38	150	L5,700.00
9	Cemento Gris	Unidades	230	250	L57,500.00
10	Alambre de amarre Lbs	LIBRA	15	120	L1,800.00
	TOTAL DE MATERIALES				L89,975.00
	MANO DE OBRA				
11	MANO OBRA	Global	1	1	L39,590.00
	GRAN TOTAL =				L129,565.00

Valido: por treinta dias

MARIO JAVIER VARGAS CHAVEZ

R.T.N. 01061966002380

EL PANTANAL, ANTIGUA CASA DEL CORREO NACIONAL,
SAN FRANCISCO, ATLANTIDA, CEL. 9750-6099

E-mail: javiervargas883@yahoo.com

DIA	MES	AÑO
20	05	23

C.A.I. D31CEC-514581-A24D8C-0BB298-C151E0-8E

No. Factura 000-001-01-00 **000253**

SEÑOR: Municipalidad de San Francisco
 R.T.N. 01069003018540
 DIRECCION: _____

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	TOTAL
	Mejoramiento	L.	L. 100,000.00
	Escuela Jose Trinidad		
	Nieves Alda de		
	Salacho.		
No. Correlativo Orden Compra Exenta: _____		DESCUENTOS OTORGADOS	L.
No. Correlativo Const. Reg. Exonerado: _____		IMPORTE EXONERADO	L.
No. Identificativo Registro SAG: _____		IMPORTE EXENTO	L.
		IMPORTE 15% I.S.V.	L.
		IMPORTE 18% I.S.V.	L.
		15% IMPTO. S./VTA.	L.
		18% IMPTO. S./VTA.	L.
		TOTAL A PAGAR	L. 100,000.00
CANTIDAD EN LETRAS: <u>Cien mil Cientos Exactos.</u>			



Inv. Martínez Santos R.T.N. 01071985005279 CERTIFICACION # 9231-21-10500-57 TELA, ATLLDA.
 Rango Autorizado 000-001-01-00000251 AL 000-001-01-00000300
 ORIGINAL: CLIENTE COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR FECHA LIMITE DE EMISION 08/03/2024
La Factura es Beneficio de Todos "EXIJALA"



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA JOSE TRINIDAD REYES DE LA COMUNIDAD DE SALADITO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. –

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **Enrique Alejandro Matute Meza**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta **N°005-2018** por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral. Quien actúa en su condición de representante legal de esta municipalidad, quien se le denominara **EL CONTRATANTE** por otra parte la empresa **CONSTRUCTORA VARGAS** Propietario **Mario Javier Vargas Chávez** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, estado civil Soltero con identidad **0106-1966-00238**, con domicilio legal en la ciudad de La Ceiba Atlántida actuando en su condición de Representante Legal y Gerente General, quien comparece por sí y a quien para los efectos de este contrato, se le denominara **EL CONTRATISTA** manifiestan; que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente “**CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**”, bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO:

Presentación de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA JOSE TRINIDAD REYES DE LA COMUNIDAD DE SALADITO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA. –**

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Marcaje nivelación, corte, relleno, compactación del área.
2. Preparación del área.
3. Contratar todo el personal requerido para cada una de las labores arriba descritas según las normas técnicas pertinentes que se utilizan en este tipo de labores.
4. Será responsable por todo el equipo y maquinaria necesarios para desarrollar las labores de construcción.
5. Velara en todo momento por la seguridad del personal con el que trabaja y por el adecuado mantenimiento de los medios técnicos de la Municipalidad.
6. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
7. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, desarrollando las actividades que a continuación se describen:

Total de Materiales



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

Varilla Lisa 1/4	Unidades	10
Varilla Corrug. 3/8	Unidades	20
Lavamanos de baño	Unidades	1
Bloques	Unidades	300
Madera 1x8x8	Pie	84
Viajes de Tractor	Viajes	3
Madera 1x10x10	Pie	169
Pulido	Unidades	30
Cemento Gris	Unidades	200
Alambre de amarre	Libra	10

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

El proceso de Construcción de cafetería, pilas y remodelación de cerco, de la Escuela José Trinidad Reyes de la comunidad de Saladito; se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 60 días contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de obra, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para brindar la construcción y lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retrato por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La entrega de productos se realizará una vez emitido un dictamen de aceptación del alcalde Municipal **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de L. 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS) de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de los productos, todos los pagos se realizarán en lempiras. El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente



2431-6225/6227

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2022-2026

Un gobierno municipal para los pobres



municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que EL CONTRATISTA este obligado a someterse a las daciones que tome EL CONTRATANTE, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, Términos de Referencia, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION FINAL

EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 17 días del mes de abril del año 2023.

F: 
Sr. Enrique Alejandro Matule Meza
Alcalde Municipal
Contratante



F: 
Mario Javier Vargas Chaves
Constructora Vargas
Contratista





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, quien se le dominara **EL CONTRATANTE** por otra parte el contratista **JULIO CESAR AGUILAR GOMEZ** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, estado civil Casada, con identidad **0106-1983-00144**, con domicilio legal en el municipio de San Francisco Atlántida actuando en su condición de contratista, quien comparece por sí y a quien para los efectos de este contrato, se le denominara **EL CONTRATISTA** manifiestan; que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente **"CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS"**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Prestación de Servicios reparación y mantenimiento del sistema eléctrico, del Parque de la Comunidad de Santa Ana, San Francisco Atlántida.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Estar a la hora requerida.
2. Preparación del área.
3. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnico Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
4. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA

Prestación de Servicios reparación y mantenimiento del sistema eléctrico, del Parque de la Comunidad de Santa Ana, San Francisco Atlántida, y se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos, según términos de referencia que la municipalidad de San Francisco actualmente ejecuta, entre esos lineamientos está establecida la asignación de metas de producción y plan de control de calidad bajo los requerimientos técnicos previamente definido así como el aprovechamiento y fortalecimiento del recurso humano local.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



La vigencia del presente contrato será de 15 días contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de obra, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo. El periodo para brindar la construcción y lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al **CONTRATISTA** cualquier causa de retrato por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo tres (3) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagara **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de L. 5,175.00 (**CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS 00/100**) de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de los productos, todos los pagos se realizarán en lempiras.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ **Primer y único pago del 100% y se hará la retención del 12.5% del ISR.**

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTROVERSIOS

El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de cinco (5) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de Días (5) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.



CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en el respectivo adendum en el cual será incluido en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que **EL CONTRATISTA** este obligado a someterse a las Especificaciones que tome **EL CONTRATANTE**, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL

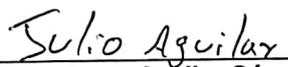
EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 15 días del mes de mayo del año 2023.

F:


Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
Contratante



F:


Sr. Julio Cesar Aguilar Gómez
0106-1983-00144
Contratista

ALBAÑIL - CONSTRUCCION

Donaldo Adali Reyes Rosales

RTN: 0101-1971-018781

Colonia Fundevi las Camelias, San Francisco, Atlántida

Cel: 9816-7195

COTIZACIÓN



Fecha: 10 de mayo 2023

Cliente: Municipalidad de San Francisco, Atlantida.

Col. Fundevi, las Camelias San Francisco.

Contruccion de auditorio en la Escuela 18 Noviembre de las Camelias

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ACTIVIDADES PRELIMINARES					
MATERIALES					
1	Cemento Estructural	SACO	220	L254.00	L55,880.00
2	Grava	VIEAJE	11	L1,300.00	L14,300.00
3	Bloques 5X8X16	UNIDADES	1200	L16.00	L19,200.00
4	Piedra	VIEAJE	8	L1,300.00	L10,400.00
5	Relleno	VIEAJE	45	L1,300.00	L58,500.00
6	Varilla Corrugada Legitima#1/2	LANCE	35	L398.00	L13,930.00
7	Varilla Corrugada Legitima#1/4	LANCE	25	L69.00	L1,725.00
8	Canaletas 2x4x20	UNIDADES	70	L490.00	L34,300.00
9	Tubos Cuadrados de 4x4	UNIDADES	10	L1,900.00	L19,000.00
10	Laminas de Aluzinc calibre 26 de 18 pie	UNIDADES	50	L900.00	L45,000.00
11	Tomillos para Aluzinc	UNIDADES	600	L3.00	L1,800.00
12	Caballete de 10 pie	UNIDADES	8	L590.00	L4,720.00
13	Clavo de 4 pulgadas	LIBRA	15	L43.00	L645.00
14	Clavo de 3 pulgadas	LIBRA	10	L43.00	L430.00
15	Clavo de 2 1/2 pulgadas	LIBRA	10	L43.00	L430.00
16	Alambre de amarre	LIBRA	20	L43.00	L860.00
17	Poliducto 3/4	ROLLO	1	L599.00	L599.00
18	Caja de Electrodo	CAJA	4	L550.00	L2,200.00
19	Madera (Tablas 1x12x14)	UNIDADES	20	L500.00	L10,000.00
20	Madera (Caurtones 2x4x10)	UNIDADES	15	L200.00	L3,000.00
21	Cable	PIE	400	L18.00	L7,200.00
22	Toma corriente	UNIDADES	4	L82.00	L328.00
23	Roseta	UNIDADES	5	L45.00	L225.00
24	Interruptor doble	UNIDADES	4	L82.00	L328.00
TOTAL MATERIALES =					L305,000.00
MANO DE OBRA					
19	MANO OBRA	Global	1	L95,000.00	L95,000.00
GRAN TOTAL =					L400,000.00

Nota: Valido por 30 dias



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION

2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO "CONSTRUCCION DE AUDITORIO EN LA ESCUELA 18 DE NOVIEMBRE DE LA ALDEA LAS CAMELIAS, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA. -

Nosotros, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **Acta N° 005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señor **DONALDO ADALI REYES ROSALES**, Mayor de edad, casado, Hondureño, con Identidad N° 0101-1971-01878, con domicilio legal en Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en condición propia, denominado en adelante como el **CONTRATISTA** en el **CONTRATO "CONSTRUCCION DE AUDITORIO EN LA ESCUELA 18 DE NOVIEMBRE DE LA ALDEA LAS CAMELIAS, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA.-** Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA DONALDO ADALI REYES ROSALES**, para ejecutar la **CONTRATO "CONSTRUCCION DE AUDITORIO EN LA ESCUELA 18 DE NOVIEMBRE DE LA ALDEA LAS CAMELIAS, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA.-** EL **CONTRATISTA** se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cemento Estructural	SACO	220
2	Grava	VIAJE	11
3	Bloques 5X8X16	UNIDADES	1200
4	Piedra	VIAJE	8
5	Relleno	VIAJE	45
6	Varilla Corrugada Legitima#1/2	LANCE	35
7	Varilla Corrugada Legitima#1/4	LANCE	25
8	Canaletas 2x4x20	UNIDADES	70
9	Tubos Cuadrados de 4x4	UNIDADES	10
10	Laminas de Aluzinc calibre 26 de 18 pie	UNIDADES	50
11	Tornillos para Aluzinc	UNIDADES	600
12	Caballete de 10 pie	UNIDADES	8
13	Clavo de 4 pulgadas	LIBRA	15
14	Clavo de 3 pulgadas	LIBRA	10
15	Clavo de 2 1/2 pulgadas	LIBRA	10
16	Alambre de amarre	LIBRA	20
17	Poliducto 3/4	ROLLO	1
18	Caja de Electrodo	CAJA	4
19	Madera (Tablas 1x12x14)	UNIDADES	20
20	Madera (Caurtones 2x4x10)	UNIDADES	15
21	Cable	PIE	400
22	Toma corriente	UNIDADES	4
23	Roseta	UNIDADES	5
24	Interruptor doble	UNIDADES	4

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 400,000.00)** que



constituye el monto garantizado por trabajos para la **CONTRATO "CONSTRUCCION DE AUDITORIO EN LA ESCUELA 18 DE NOVIEMBRE DE LA ALDEA LAS CAMELIAS, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA.-, especificaciones de clausula primera.**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma, según el avance de la obra. Un Primer desembolso equivalente al 62.5%. Segundo desembolso equivalente al 37.5%. **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 400,000.00)** El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, pago: Estos se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente, todos los pagos se realizarán en lempiras.

- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:
- ✓ Al Primer y segundo desembolso se hará la retención del 12.5% del ISR.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, plazo dando Inicio el día 17 de Mayo del año 2023 y la fecha de cierre será el día 19 de julio del año 2023.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISOR DE OBRA: El contratante verificara la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio del Jefe de Proyectos y Desarrollo Municipal de la Municipalidad. El supervisor de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento. El supervisor de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor de Obras que se ajusten los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Supervisor de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTO: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L. 7,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



☎ 2431-6225 /6245/6227

✉ municipalidadsanfrancisco2014@gmail.com

pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES: Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Supervisor de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Supervisor de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Supervisor de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y El Supervisor de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2022-2026

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (c) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (e) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (f) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (g) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado. Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida a los 17 día del mes de mayo del 2023.

Sr. Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



Sr(a). Donaldo Adali Reyes Rosales
0101-1971-01878
CONTRATISA